

**S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 21**  
**O R D I N A R I A**  
**LUNES 21 DE FEBRERO DE 2011**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del lunes veintiuno de febrero de dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Proyecto de acta de la sesión pública número veinte, ordinaria, celebrada el jueves diecisiete de febrero de dos mil once.

Por unanimidad de once votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

**II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS**

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el lunes veintiuno de febrero de dos mil once:

**II. 1. 165/2007**

Acción de inconstitucionalidad 165/2007 promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de la República, demandando la invalidez de los artículos 2, 3, fracciones I, II y VI, 5, fracción II, 9, párrafo primero, 18, párrafo tercero, 22, 23 y 24 de la Ley Reglamentaria de la fracción VI del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 2, 3, fracciones I, II y VI, 5, fracción II, 18, párrafos primero y tercero, 22, 23 y 24 de la Ley Reglamentaria de la Fracción VI del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la Fracción VI del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la porción normativa que dice: “...las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ...”. CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de*

*la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.*

El señor Ministro Presidente Silva Meza indicó que la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas distribuyó una nueva propuesta de resolución del asunto materia de análisis y solicitó a la propia señora Ministra ponente precisar su contenido.

La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas señaló que del proyecto distribuido es necesario suprimir lo siguiente: En la página catorce, el último párrafo que inicia con “Desde esta perspectiva”; en la foja diecisiete, los párrafos primero y último; en la foja dieciocho, se suprimiría del primer párrafo a partir de donde se indica: “el Senado no podrá conocer de un conflicto”, al segundo párrafo, “sea sometido a su jurisdicción” y del párrafo tercero “la elección por parte de quienes resientan una afectación y acudan a la competencia o a la potestad”, se suprimiría la palabra jurisdicción: en la foja veintidós, del párrafo intermedio lo relativo a “subjetivas” para quedar en el sentido de “bajo una interpretación”, suprimiendo también la porción que indica “absolutamente libre” para señalar “bajo una interpretación libre y no objetivamente vinculada”; en la foja veintiséis se eliminaría lo relativo a la valoración subjetiva para quedar suprimido el último renglón del párrafo intermedio, en el párrafo último que señala “de ahí que las facultades que se otorgan al Senado para resolver” se suprimiría la palabra

“atribuir”; en tanto que en la página veintisiete que señala “de una obligación no puede ser declarado en forma subjetiva” se suprime “en forma subjetiva”. En la página veintiocho que señala “a la luz de un marco normativo de atribuciones propio de los tribunales y no del control político”, se suprime “lo cual como ya se dijo es propio del control político”; en la página treinta, que se refiere a “el control político es de libre interpretación”, nuevamente se suprime “absolutamente subjetivo”; en tanto que en la página treinta y uno, se corrige el error ortográfico relativo a la “r” en “*motu proprio*”.

Señaló que esas serían las aclaraciones necesarias a la propuesta distribuida el viernes pasado.

El señor Ministro Aguilar Morales señaló que en atención a que este proyecto se entregó el viernes pasado por la tarde, el estudio se realizó el fin de semana, ante lo cual existen observaciones y notas relacionadas con las atribuciones de ambos órganos, Senado y Suprema Corte.

Estimó que ante las aclaraciones realizadas resulta complejo comprender a cabalidad la nueva propuesta, por lo cual propuso continuar con el análisis del asunto con base en los temas ya planteados, atendiendo, en específico, al de las competencias derivadas de los artículos 76, fracción VI y 105, fracción I, constitucionales, lo que permitiría delimitar ambas competencias, quizá con la concepción residual respecto de lo que no atañe a la competencia jurisdiccional.

La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas aceptó la propuesta del señor Ministro Aguilar Morales, pues de la relectura que llevó a cabo habría algunas cuestiones dogmáticas que podrían suprimirse del documento al ser tajantes y posiblemente confusas.

En relación con el considerando quinto precisó que podría avanzarse en su análisis para pronunciarse sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los numerales impugnados, toda vez que las modificaciones presentadas forman parte del estudio preliminar, en tanto que las propuestas concretas sobre validez o invalidez de los preceptos se presentan en el considerando quinto, al cual, no se le efectuó modificación alguna.

El señor Ministro Presidente Silva Meza manifestó compartir la propuesta del señor Ministro Aguilar Morales para continuar analizando el tema relativo a las cuestiones preliminares, ya que el documento que ahora se presenta contiene una postura novedosa. Recordó la complejidad del asunto que implica, incluso, pronunciarse sobre las atribuciones de este Alto Tribunal.

Propuso tomar el documento referido como una postura de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas, en tanto que a partir de un contexto constitucional mínimo a que se llegue, se aborden los planteamientos de invalidez,

máxime que incluso a partir de las nuevas consideraciones se propone abordar el estudio y la declaración de invalidez de diversos numerales, lo que hace necesario pronunciarse sobre las nuevas propuestas que se presentan, sin que ello altere la opinión de los señores Ministros frente al proyecto, respecto de si se comparte o no el contexto mínimo para abordar el asunto, por lo que manifestó que si la mayoría está de acuerdo con ello, se podría continuar con el análisis de validez de las disposiciones impugnadas y, de lo contrario, se pueden retomar los temas que ya se han venido comentando, lo que daría un mínimo conceptual constitucional para abordar el problema.

El señor Ministro Cossío Díaz manifestó compartir la propuesta de los señores Ministros Aguilar Morales y Presidente Silva Meza, máxime que se está en presencia de tres proyectos diversos.

Recordó respecto de los antecedentes preliminares, que todos los señores Ministros manifestaron su opinión respecto a que el estudio histórico permaneciera; en tanto que lo que variaba era lo relativo a las conclusiones de dicho estudio, de las que estimó correcta la forma en que el señor Ministro Presidente Silva Meza precisó los temas para ordenar las votaciones, pues se habían señalado diversas preguntas que podrían guiar las mismas, estimando que las mayoritarias serán las que definan el contenido del proyecto, considerando más provechoso seguir ese procedimiento,

siempre y cuando con ello se satisfaga a la señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas para que, en su caso, elabore el engrose o bien lo elabore el señor Ministro de la mayoría, al que le corresponda.

Estimó determinante la forma en que se analizarán las conclusiones para definir la validez o invalidez de los preceptos concretamente impugnados por el accionante.

El señor Ministro Franco González Salas manifestó que al igual que el señor Ministro Aguilar Morales, no estaría en posibilidades de considerar el documento y menos después de las modificaciones que se elaboraron.

Consultó si se consideraría o no el documento, pues insistió que en este momento no le sería posible dar una expresión a ese respecto y tendría que votar en contra, por tanto propuso que se sometiera a consideración del Tribunal Pleno que no se tomara en cuenta el referido documento, pues conduciría a regresar a lo ya analizado y avanzado, por lo que se debía continuar dando respuesta a las preguntas concretas que se plantearon y que orientarían el sentido del contenido de la resolución, evitando así caer en discusiones circulares, pues como ejemplo, recordó que ya se había votado en el sentido de que no era conveniente definir en el proyecto el concepto de conflicto político.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea estimó que se trata de un nuevo proyecto aunado a que las modificaciones realizadas tornan complejo pronunciarse al respecto, ante lo cual estimó que podría someterse a votación el considerando cuarto en los términos de la nueva propuesta de la señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas y, a partir de ésta, si fuese en el sentido de que no se comparte la misma, se reinicien las votaciones sobre las preguntas que habían sido formuladas por el señor Ministro Presidente Silva Meza y esperar si la señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas acepta realizar las modificaciones en el engrose conforme a lo que determine el Pleno.

Estimó que por cortesía sería necesario someter a votación la nueva propuesta de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas o, de aceptarse por ella, no someterla a votación y abordar los temas que se habían enunciado en sesiones anteriores.

La señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas estimó acertada la propuesta del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicando que prefería sostener su propuesta con los matices y las supresiones precisadas; sin embargo, manifestó que si el Pleno determina lo contrario, se haría cargo del engrose y mantendría su proyecto como voto particular o concurrente en su caso.

Además, precisó que el considerando cuarto impacta en las consideraciones del quinto, pero aun cuando este último se refiere específicamente a cada uno de los artículos impugnados, se podría avanzar abordando su estudio, con independencia de que el considerando cuarto pudiera no ser compartido, reiterando que dejaría su propuesta de este considerando cuarto como un voto concurrente o particular y así avanzar en la votación relativa a cada una de los preceptos impugnados.

El señor Ministro Presidente Silva Meza indicó que la propuesta de la señora Ministra consistía en que se votara su documento; lo que se haría partiendo de la base de que el considerando cuarto, como está configurado, repercute en el planteamiento del proyecto, precisando que si se tomara una votación relativa a este considerando, y no se estuviera de acuerdo con el mismo, se seguiría trabajando a partir de una nueva consideración que se construya en la discusión, que sería el contexto constitucional mínimo, a partir de la decisión unánime en el sentido de que para sentar ese contexto no es necesario definir el concepto de cuestiones políticas, por la votación previa que se realizó a ese respecto y se configuren las distinciones en estas atribuciones mínimas tratadas en las sesiones anteriores.

El señor Ministro Aguirre Anguiano estimó que en el desglose del considerando presentado se llega a cinco o

seis conclusiones diferentes, que podrían ser aceptadas a reserva de matizarse, ejemplificando respecto de la conclusión relativa a la inconstitucionalidad de la fracción II del artículo 3º impugnado, considerando que existe un tramo normativo relacionado con éste y que, probablemente, una sola palabra sea inconstitucional, como sería el aspecto de legalidad como definición propia del Senado, situación respecto de la que se desprende la inconstitucionalidad, manifestándose a favor de que únicamente se declare la inconstitucionalidad de la porción y no de la totalidad del precepto, por lo que propuso que se votara cada una de sus conclusiones.

El señor Ministro Pardo Rebolledo solicitó que se tuviera claro si únicamente se votaría el considerando cuarto de la nueva propuesta, respecto de lo que precisó que tendría algunas observaciones en relación con las afirmaciones que se incluyen.

Precisó que advierte que en esta propuesta se recogió el sentido mayoritario cuando se propuso eliminar el estudio relativo a que el Senado podía conocer de cuestiones de mera legalidad, en tanto que a este Alto Tribunal quedaban reservadas las cuestiones de constitucionalidad, considerando que esta situación se eliminó en la nueva propuesta, además de que se mantiene el estudio histórico.

En relación con las conclusiones del estudio a que se refirió el señor Ministro Aguirre Anguiano precisó la relativa a que tanto la Suprema Corte como el Senado ejercen control constitucional, en lo que tendría algunas dudas a ese respecto, de manera que reiteró que si se votara el considerando cuarto, lo haría con algunas reservas en cuanto a algunas afirmaciones contenidas en éste.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, de igual manera, propuso que se votara el considerando cuarto, al estimar que no se estaría en posibilidad de que el Tribunal Pleno se pronunciara sobre la validez o invalidez de los preceptos si no quedaba establecido este marco constitucional. Agregó que el documento repartido el viernes y que ahora se modifica, cambia substancialmente respecto del proyecto original, por lo que sugirió se votara solamente el considerando cuarto.

La señora Ministra Luna Ramos agregó que en el considerando cuarto se está analizando el primer concepto de invalidez, sobre lo cual el Tribunal Pleno se pronunció en el sentido de que se haría el estudio respectivo, así como que sí debía prevalecer el análisis histórico, lo que enriquece la contestación de los conceptos de invalidez relacionados con los artículos 2, 3 y 9 de la ley impugnada, que radican en determinar si se invade o no la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; además, estimó que no habría razón para dividir el quinto y retomar nuevamente los

artículos en particular, cuando en el diverso cuarto se aborda su estudio.

En relación con las conclusiones mencionadas en el citado considerando, respecto de si se invade o no la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, indicó que en anteriores sesiones se llegó a la conclusión de que no solamente no se iba a definir la cuestión relacionada con la materia política, sino que se determinó que se debía definir cuál es la competencia tratándose de este tipo de procedimientos en los que no es competente la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por tanto, de manera residual, surge la competencia para el Senado de la República, sobre lo que la nueva propuesta en la página diecisiete, sostiene: “Estas atribuciones no se superponen, ni se contraponen, ni son residuales, excluyentes, o complementarias”, precisando que no se señala lo relativo a que la competencia del Senado será residual como se aprobó por la mayoría de los señores Ministros, pues se está dando un énfasis a una cuestión interpretativa sobre la que no radica el problema, por lo que únicamente debía determinarse si se trata o no de competencia residual y, sobre esa base, analizar cada uno de los artículos, precisando que estaría en contra de esta parte del proyecto.

La señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas manifestó que se suprimía el párrafo relativo, porque algunos de los señores Ministros manifestaron que

se trataba de una competencia subsidiaria; otros, que se trataba de una competencia complementaria; otros que se trataba de una competencia excluyente, en tanto que otros, que se trataba de una competencia residual; señalando que el tema no fue votado en términos de si era o no competencia residual. Señaló que contrariamente a lo indicado por la señora Ministra Luna Ramos respecto a que la del Senado fuese una competencia residual, lo cierto es que se trata de dos atribuciones diferentes y diferenciadas en la Constitución, aclarando que no se votó el tipo de atribución de que se trataba, mencionando que en su voto particular precisaría que se trata de dos atribuciones constitucionales diferenciadas como lo expresó y no residuales, complementarias, coordinadas o excluyentes.

El señor Ministro Aguilar Morales señaló que como lo han propuesto otros señores Ministros, bastaría con que en el primer punto del considerando cuarto se determine el marco o la base de referencia básica relativa a las competencias del Senado y a las de este Alto Tribunal, lo que se discutió en sesiones anteriores; manifestando que todo indicaba que había una aproximación respecto del concepto de que la competencia del Senado es residual.

Se manifestó en contra de la nueva propuesta al presentar contradicciones sin estar seguro de qué se suprimió o no, pues por ejemplo, se precisa que es importante definir la cuestión política y posteriormente que

no importa definirla, así como que señala que la competencia depende de la elección de las partes y, más adelante, que es independiente de la elección de las mismas.

En ese orden, propuso definir un criterio para estar en posibilidades de votarlo. Recordó que la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es reglada en la Constitución y en su Ley Reglamentaria, por lo que la del Senado puede considerarse residual porque se discutió la cuestión de los términos o conceptos utilizados, en el sentido de si era excluyente o no, estimando que, con independencia de la nueva propuesta, se podría llegar a una conclusión sólo con respecto a las competencias que son la base para analizar los preceptos impugnados, con lo que estimó que se avanzaría en la discusión.

Respetuosamente indicó que para no continuar con una votación circular, podrían someterse a consideración las preguntas propuestas por el señor Ministro Presidente Silva Meza para avanzar con la constitucionalidad de los preceptos en concreto.

El señor Ministro Aguirre Anguiano solicitó un lapso de diez minutos para analizar las tres propuestas que se tenían respecto del asunto, solicitando al señor Ministro Presidente Silva Meza que durante ese lapso el secretario general de

acuerdos elaborara una propuesta de temario para votar en orden, con lo cual se ahorraría tiempo en la discusión.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia consideró contradictoria la nueva propuesta de la señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas, precisando que en la página siete, en el párrafo segundo, señala: “Por ello resulta necesario también hacer una delimitación de lo que corresponde al ámbito competencial de cada uno y la naturaleza y objeto que pueden revestir cada uno de ellos: Conflicto político y controversia constitucional”; en la página quince se modificó para decir: “Por lo que en el caso concreto, no resulta relevante realizar un pronunciamiento que defina lo que debe entenderse como cuestión política”, por lo que no se entiende si se definirá o no el referido concepto. Asimismo, en la página dieciséis, se indica: “El control constitucional que ejercen tanto el Senado como la Corte no tiene que ver con la calificación de la naturaleza del hecho que les dé origen, si se trata o no de una cuestión política”, llamándole la atención la expresión del último párrafo que señala: “Las facultades que corresponden a ambos órganos, Corte y Senado, están en simetría”, sin explicar esta simetría, aunado a que posteriormente se refiere a la legitimidad como competencia.

Por su parte, al final de la página dieciocho, señala: “Por ello, en principio, la elección por parte de quienes resienten una afectación y acuden”, modificándose la

palabra jurisdicción por competencia o potestad de estos Poderes, además, señala: “dependerá en gran medida de la elección de las reglas a que quieran someter su conflicto, pueden ir indistintamente ante la Corte o ante el Senado, sin que exista impedimento alguno para que, una vez elegida la vía, pueda su contraparte, si reúne los requisitos de procedibilidad, cuestionar esta vía mediante la excitación del otro órgano facultado para dirimir ese conflicto en el otro mecanismo de control”, considerando que el Senado no puede conocer algo que haya admitido este Alto Tribunal, de manera que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación admite un asunto a trámite, no hay excitativa posible ante el Senado, por lo que se manifestó en contra de la propuesta, pues ésta repercute en las bases para las posteriores declaraciones de inconstitucionalidad que se proponen, con las cuales no estaría de acuerdo.

En relación con lo señalado en la página veinte consideró que pareciera expresarse una fórmula de solución al sostener: “Corresponderá en lo individual a estos Poderes, la determinación de su competencia para conocer o no de la cuestión que se les plantee, conforme a las reglas constitucionales, y en su caso, legales, establecidas para ello”, lo que a su parecer, propuso el señor Ministro Pardo Rebolledo y consideró correcto, pues el órgano ante el que se lleva el conflicto es el que debe determinar si se trata o no de un asunto de su competencia, con lo que se podría solucionar el problema planteado, considerando que todas

las controversias constitucionales que llegan a este Alto Tribunal tienen un trasfondo político, en tanto que todo conflicto político que llegue al Senado, contará con algún contenido jurídico; por lo que los poderes deben actuar conforme a sus facultades expresas y sin apartarse de los hechos que desencadenen el conflicto.

Consideró preocupante que en el considerando cuarto se den las bases para declarar posteriormente la inconstitucionalidad de diversos preceptos, por lo que consideró viable que se votara la propuesta presentada para tener un principio que defina si es o no admitido el asunto por el Tribunal Pleno, con lo que se podrá determinar la forma de continuar la discusión.

La señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas precisó que le asiste la razón al señor Ministro Ortiz Mayagoitia en el sentido de que en algunas ocasiones se sostuvo que no era importante la cuestión política, en tanto que en otras no se podía definir la cuestión política, lo que podría estimarse contradictorio, proponiendo hacer las matizaciones correspondientes. Además indicó que en la página veinte se recoge la propuesta del señor Ministro Pardo Rebolledo, solicitando se le permitiera retomar la propuesta para matizar las aparentes o reales contradicciones, proponiendo que el Tribunal Pleno se pudiera hacer cargo de los artículos concretamente impugnados.

El señor Ministro Cossío Díaz consideró que se estaba ante un problema metodológico y no de fondo, así como ante tres propuestas que difícilmente se podrían votar.

Manifestó con respeto que el proyecto entregado el viernes por la tarde y modificado en esta sesión es diferente a las discusiones sostenidas en las sesiones anteriores y tomando en cuenta que un proyecto debe ser analizado como una integridad al que no se le pueden suprimir partes importantes, consideró complicado definir lo que se estaba decidiendo, pues efectivamente, se pueden advertir varias contradicciones entre unas propuestas y otras.

En ese orden de ideas, propuso que se considere regresar a las preguntas formuladas por el señor Ministro Presidente Silva Meza que no fueron resueltas, señalando que si se contara con un proyecto claro y si se pudiera determinar qué se está votando, estaría en condiciones de votar a favor o en contra, porque tendría información suficiente para ello.

Por ende, estimó que el método para abordar el asunto debía ser inductivo y no deductivo, lo que se traduce en que si se responden las preguntas propuestas se podrán establecer los puntos concretos y decisorios que permitan rehacer esa parte del proyecto y una vez que se cuente con esta información, se proceda al análisis concreto de los

preceptos impugnados, pues de lo contrario sería sumamente complicado abordar el estudio del presente asunto.

Consideró difícil ajustar un considerando tan complejo en un asunto igualmente complejo en una sola sesión, por lo que no le sería posible votarlo si así se plantea, proponiendo que se retorne o se retire el asunto o, en su defecto, que se siga la metodología propuesta por el señor Ministro Presidente Silva Meza o por el señor Ministro Aguirre Anguiano.

El señor Ministro Valls Hernández señaló que el documento que se le repartió en su domicilio la noche del sábado cambia radicalmente el enfoque del asunto, sumándose a la propuesta de que se retire o se retorne el asunto; así como a la propuesta de que, en su defecto, se sigan las directrices planteadas por el señor Ministro Presidente Silva Meza.

La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas propuso retirar el asunto al encontrarse aparentes o reales contradicciones.

El señor Ministro Presidente Silva Meza consultó si alguno de los señores Ministros estaba en contra de la propuesta de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas de retirar el asunto, ante lo cual el señor Ministro

Zaldívar Lelo de Larrea solicitó que se sometiera a consideración del Tribunal Pleno para que se reflexione si se podría avanzar con las preguntas en abstracto que serían de utilidad como presupuesto normativo y teórico para cualquier proyecto que se rehaga, con el objeto de evitar que en el nuevo proyecto no se aprovechen las discusiones de las sesiones anteriores, toda vez que no se conoce el criterio de la mayoría sobre puntos medulares del asunto.

El señor Ministro Presidente Silva Meza recordó que se tiene la propuesta de la señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas de retirar el asunto y que, además, se cuenta con las preguntas formuladas en la sesión anterior, las que podrían considerarse para la elaboración del nuevo proyecto.

El señor Ministro Aguilar Morales consideró oportuno que la señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas contara con un referente respecto de la elaboración de un nuevo proyecto; sin embargo, consideró que someter las preguntas propuestas por el señor Ministro Presidente Silva Meza, pudieran llevar a una discusión interminable.

Por ende, propuso que cada uno de los señores Ministros entregara a la señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas sus consideraciones respecto de estos puntos para que puedan tomarse en cuenta en la elaboración de la nueva propuesta.

El señor Ministro Franco González Salas agradeció la actitud de la señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas de retirar el documento presentado.

Agregó que entendía que lo que la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas retiraba era el documento repartido el viernes y no el proyecto, agregando que se podría trabajar con el proyecto original tomado algunas decisiones a través de preguntas concretas ya planteadas, que al responderlas orientarán el contenido del considerando y podrían servir de base para que se respondan específicamente los conceptos de invalidez, independientemente de que la propuesta del señor Ministro Aguilar Morales siga siendo válida, es decir, que se puedan entregar algunas ideas a la señora Ministra ponente incluyendo las respuestas a las referidas preguntas, lo cual estimó que daría el mismo resultado porque sería muy difícil amalgamar todas las posiciones, por lo que retomó su propuesta del retiro del documento presentado el viernes para continuar con lo que se había discutido del asunto enfocándose a las preguntas formuladas.

La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas precisó que su propuesta consiste en retirar el asunto, ante lo cual el señor Ministro Presidente Silva Meza indicó que se tendría por retirado el proyecto relativo al asunto materia de análisis, por lo que al no haber más asuntos listados para la

*Sesión Pública Núm. 21*

*Lunes 21 de febrero de 2011*

presente sesión, convocó a los señores Ministros para la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el martes veintidós de febrero del año en curso a las diez horas con treinta minutos y concluyó la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.